

ANEXO XIV

ESCUELAS PRIVADAS EDUCACIÓN INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA- TÉCNICA- FORMACIÓN PROFESIONAL – SUPERIOR.

Los establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada deberán ajustarse a las Normativas Vigentes que rigen el Sistema Educativo Jurisdiccional.

Fechas

Las fechas de inicio y finalización del Ciclo Lectivo, receso escolar, las jornadas institucionales, regirán conforme a las contempladas en la presente norma. Salvo requerimiento debidamente fundado avalado por el supervisor institucional y/o la Dirección General de Escuelas Privadas.

Nivel Superior: No se podrán planificar mesas de exámenes finalizado el Período Lectivo estipulado. Si, dentro del Termino Lectivo surgiera alguna fecha no contemplada en la Resolución N° 1011/2011 deberá solicitar autorización a esta Dirección General de Escuelas Privadas con motivos debidamente fundados y con treinta (30) días de anticipación.

En la semana de trabajo institucional de comienzos de año, se seguirán los lineamientos propuestos por cada nivel según sus especificidades (remitirse al anexo correspondiente)

Matriculación SIUNED: la carga debe realizarse con normativa respaldatoria. Por ejemplo, N° de Resolución de creación de sección.

Se deja aclarado que no rigen para las escuelas públicas de gestión privada, lo dispuesto por las Resolución N° 1757/2012 o las normas que las reemplacen.

Las instituciones educativas de Gestión Privada, organizan y gestionan la matriculación de acuerdo a su realidad institucional. No obstante, para una mejor organización del sistema educativo, se recomienda realizar las inscripciones con anterioridad a las fechas fijadas en el presente Calendario Escolar Situado para las Escuelas Públicas de Gestión Estatal. Con ello se procura que ningún estudiante de la Provincia del Neuquén, quede fuera del sistema educativo.

Designaciones de Personal de Escuelas Públicas de Gestión Privada (con o sin aporte estatal)

El propietario del establecimiento designará al personal de acuerdo con la planta funcional aprobada por la autoridad de aplicación. El personal designado deberá reunir todos los requisitos exigidos en la legislación vigente para el ejercicio de similares funciones en la enseñanza en la jurisdicción provincial. La falta de conformidad por parte de la autoridad de aplicación al personal propuesto por los propietarios solo podrá fundarse en la carencia de los requisitos mencionados. Producida la aprobación por parte del Consejo Provincial de Educación el propietario podrá designarlo en carácter de titular, interino o suplente, según los casos. **(Artículo 44° del DECRETO N° 1255/1977)**

Los establecimientos deberán tener en cuenta:

- Ley 956 que adopta la Ley Nacional 14.473 -Estatuto del Docente- en sus Artículos 13° al 17°.
- La Ley 695 de Educación Privada en sus Artículos 17° y 18°.
- La Resolución N° 2077/2016 específico a la cobertura de las horas cátedra y/o cargos interinos y suplentes (en el caso de los establecimientos de Nivel Medio de la Provincia).

Las designaciones deben ser informadas en todos los casos a esta Dirección para su aval, adjuntando a tal efecto:

- Certificado de Título, y Rendimiento analítico si correspondiere, **ambos** debidamente **registrados en la Provincia de Neuquén.**
- **Para designaciones "a término" del ciclo lectivo en curso:** solo para Nivel Medio, Modalidad Artística, Educación Física, Técnica y Formación Profesional, deberán presentar: certificación que acredite porcentaje de materias aprobadas emitido por la institución en la que cursa, únicamente en el caso de estudiantes de Profesorados (siendo 70% el mínimo requerido) emitido por la Casa de Estudios (Instituto-Universidad) –
- Copia de D.N.I.,
- Constancia de CUIL
- Declaración jurada de cargos y actividades (en todos los casos)
- Constancia de no infractor electoral.
- Competencias de cada Título y/o materia.
- Constancia de No deudor Alimentario
- Constancia de Antecedentes Penales Nacionales (actualizados).

En virtud que las Instituciones Privadas eligen el personal (no mediante asambleas como se hace en el sector público), y dado que hay muchas consideraciones al momento de tener en cuenta los requisitos del título del agente, ante cualquier duda se puede recurrir a las Juntas de Clasificación como al sector de Competencias del C.P.E. y a la Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias.

REGISTRO DE FIRMAS: a los fines de la emisión de documentación oficial, deberán actualizar anualmente el Registro de Firmas de las autoridades institucionales -aunque se traten de los mismos que el año anterior-, debiendo adjuntar el Formulario de Registro de Firma ante la Dirección General de Escuelas Privadas. Sin este requisito, no se dará curso a ningún trámite administrativo ante el organismo, tanto en la Dirección General de Educación Privada como así tampoco en la Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias.

CONSIDERAR:

La comunicación dentro del ámbito educativo debe realizarse siguiendo la vía jerárquica correspondiente: Docente, Dirección de la Escuela, Supervisión, entre Supervisores de distintos Niveles y Modalidades si correspondiera, Jefatura de Supervisión (Inicial, Primaria y Media), Dirección General de Escuelas Privadas.

La **falta de cumplimiento** con lo que se dispone en **este Calendario Escolar Situado**, acarreará responsabilidades para los establecimientos pudiendo ser pasibles de las **sanciones** dispuestas por el Artículo 15° de la Ley 695 y los Artículos 35°, 36°, 37° siguientes y concordantes del Decreto N° 1255/1977. Por ello, invitamos a las Escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas Privada, a dar **cabal cumplimiento** con todo lo aquí estipulados como así también, cumplir las Disposiciones de la mencionada Dirección, como así también con las solicitudes que realizan los supervisores institucionales en su carácter de autoridad pedagógica, o bien que atañen a la actividad educativa de cada establecimiento.

| DÍA | ACTIVIDAD |
|-------------------------------|--|
| 5/03/2025 al 31/03/2025 | Presentación de carreras de Educación a Distancia ante la Dirección General de Escuelas Privadas, teniendo en cuenta la convocatoria 2024 emitida por el Consejo Federal el cual puede consultarse en: https://www.argentina.gob.ar/educacion/consejofederal/educacion-a-distancia |

| | |
|--------------------------------|--|
| 25/02/2025 al 11/04/2025 | <p>Plazo para que todas las instituciones presenten ante la Dirección General de Escuelas Privadas, con carácter de declaración jurada: (Art. 78° - Decreto N° 1255/1977)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de cursos en funcionamiento. • Cantidad de estudiantes por curso y en total. • Planta Funcional aprobada. (docente-no docente) (con y sin aporte estatal) • Montos del arancel y demás ingresos que por cualquier causa perciba con expresión en esta. • Memoria y balance del último ejercicio financiero, certificado por contador público. |
| 6/02/2025 al 24/02/2025 | Plazo para la primera presentación de Certificados de Control de Plagas (desinsectación y desratización) como así también de la limpieza de tanques de agua. |
| 10/02/2025 al 10/03/2025 | Primer Periodo de tramitación de pases de Nivel Superior. |
| 21/04/2025 al 5/05/2025 | 1º Período de elevación a la Dirección General de Escuelas Privadas de Equivalencias del Ciclo Lectivo 2025 de Nivel Superior. |
| 5/03/2025 al 31/03/2025 | Formación Profesional: Plazo de presentación de los Cursos propuestos/ 2025- Período de Difusión e Inscripción |
| 2/05/2025 | Inicio Relevamiento Anual (RA) 2025. Completar carga de datos en cuadernillo online en www.estadisticasedunqn.com.ar Para todos los niveles y modalidades. |
| 31/05/2025 | Finalización Relevamiento Anual (RA) 2025: envío de declaración jurada firmada por email a relevamientoanual@neuquen.edu.ar envío de declaración jurada a la Dirección Provincial Planeamiento, Estadística y Evaluación, Dirección General de Estadística, sita en calle Salta N° 662 de Neuquén Capital. Para todos los niveles y modalidades período Febrero - Diciembre |
| 1/07/2025 al 31/07/2025 | Plazo para la segunda presentación de Certificados de Control de Plagas (desinsectación y desratización) como así también de la limpieza de tanques de agua |
| 31/07/2025 | <p>Establecimientos con Aporte Estatal: Vence plazo de presentación de Previsiones de horas y cargos docentes y cargos de auxiliares de servicio 2025 a Supervisión y a la Dirección General de Escuelas Privadas debidamente avaladas y priorizadas.</p> <p>Respetar Circular N° CIRCL-2024-1-E-NEU-PLANTAS#CPE y la Circular N° CIRCL-2024-2-E-NEU-PLANTAS#CPE para cargos de auxiliares de servicio.</p> <p>Importante: es condición indispensable haber realizado la carga del Relevamiento Anual y tener al día la información de S.I.Un.Ed., caso contrario no serán consignados ni podrá darse curso favorable a la creación de los mismos.</p> |
| 31/07/2025 | Fecha límite para solicitar la INSCRIPCIÓN PARA APERTURA de nuevas Escuelas Públicas de Gestión Privada. (Artículo 3° del Decreto N° 1255/1977) |
| 5/08/2025 al 12/08/2025 | 2º período de elevación a la Dirección General de Escuelas Privadas de Equivalencias del Ciclo Lectivo 2024. Período de tramitación de pases Nivel Superior. |

| | |
|------------|--|
| 20/10/2025 | Vence el plazo para la presentación de Proyectos de Salidas y Viajes Educativos (Nivel Primario y Secundario). |
| 30/10/2025 | Fecha Límite para Solicitud de creación de nuevos Grados, Talleres, Grupos, Secciones, Cursos o Divisiones. (Sin Aporte Estatal) Artículo 29° del Decreto N° 1255/1977 La solicitud contendrá los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y dirección del establecimiento; • Organización actual, personal, inscripción; • Organización proyectada, personal, inscripción. • Horario escolar o turno; • Muebles, útiles y material didáctico; • Ubicación y condiciones de las aulas correspondientes; • Justificación de la necesidad de acordar lo solicitado; |
| 21/11/2025 | Vence el plazo para realizar Salidas y Viajes Educativos Nivel Secundario. |

Período: Septiembre - Mayo

| | |
|------------------------------|--|
| 6/08/2025 al 6/10/2025 | Plazo para que todas las instituciones presenten ante la Dirección General de Escuelas Privadas, con carácter de declaración jurada: (Artículo 78°- Decreto N° 1255/1977) <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de cursos en funcionamiento. • Cantidad de estudiantes por curso y en total. • Planta Funcional aprobada. (docente-no docente) (con y sin aporte estatal) • Montos del arancel y demás ingresos que por cualquier causa perciba con expresión en esta. • Memoria y balance del último ejercicio financiero, certificado por contador público. |
| 6/08/2025 al 8/09/2025 | Plazo para la primera presentación de Certificados de Control de Plagas (desinsectación y desratización) como así también de la limpieza de tanques de agua. |



Provincia del Neuquén
2024

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: ANEXO XIV Escuelas Privadas.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.